ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y EL GRUPO ENDERROCK EDICIONES, SL, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PREMIOS ENDERROCK - PREMIOS DE LA MÚSICA CATALANA 2020-2022

INTERVIENEN

De una parte, Joaquim Ayats y Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de concejal delegado de Cultura, que actúa en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía núm. 2021012282, de 9 de junio de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

Por otro, el señor Jordi Novell Demestres, en su condición de Administrador del GRUPO ENDERROCK Ediciones, SL, con NIF B64863335 y domicilio en la calle Muntaner, núm. 477, bajos 2ª - 08021 Barcelona, en su condición de Administrador.

MANIFIESTAN

Que en fecha 29 de abril de 2021, se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y el Grupo Enderrock Ediciones, SL, para la realización del Acto de entrega de los Premios Enderrock - Premios de la Música Catalana.

Que el Grupo Enderrock Ediciones, SL, organiza desde hace veintitrés tres años los Premios Enderrock - Premios de la Música Catalana, que galardonan mejores discos, canciones, artistas, salas y trabajos musicales catalanes del año.

Que el Ayuntamiento de Girona está comprometido en el apoyo a la formación, creación, exhibición y difusión de la música, y en especial de la música catalana, y que con esta actividad quiere reforzar la creación, la programación musical y la promoción de la ciudad.

Que desde el año 2013 la ciudad de Girona acoge el acto de entrega de los Premios Enderrock, y que es voluntad de ambas partes renovar este acuerdo de colaboración por el período 2020 a 2022.

Que la actividad objeto del convenio forma parte de las competencias municipales, en el ámbito de la promoción cultural.

Que el presupuesto municipal de este año, a las aplicaciones presupuestarias 2021 500 33462 47900 Grupo Enderrock Ediciones, SL y 2021 500 33400 48200 Cooperación y Promoción, prevé una subvención de importe de treinta mil euros (30.000 €) destinada a GRUPO ENDERROCK SL por la realización de los Premios Enderrock

El GRUPO ENDERROCK Ediciones, SL ha presentado en fecha 5 de mayo de 2021 y con registro de entrada núm. 2021037251 la solicitud de subvención para la realización de la edición 2021 de los Premios Enderrock, junto con el proyecto y el presupuesto de la actividad que se han valorado positivamente por lo que suponen de promoción y difusión de la actividad musical.

Que con el fin de regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año destinada a este fin, las partes acuerdan suscribir esta adenda al convenio que se regirá por los pactos siguientes.

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio
1. Regular la concesión de la subvención directa a nombre del Grupo Enderrock Ediciones, SL, para la realización de la entrega de premios Enderrock 2021 - Premios de la Música Catalana, el 8 de abril de 2021, en el Auditorio de Girona.

2. Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa del evento, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Características de la actividad subvencionada
Premios Enderrock - Edición 2021
Fecha de realización: 8 de abril de 2021
Lugar: Auditorio de Girona
Programa: según programa presentado por la entidad.

Tercero.- Importe de la subvención
El importe de la subvención es de treinta mil euros (30.000 €).
El importe de la subvención otorgada supone el 33,18% del presupuesto total de la actividad (90.415 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto municipal:
2021 500 33462 47900 Grupo Enderrock Producciones, SL - Enderrock y,
2021 500 33400 48200 Cooperación y Promoción

Cuarto.- Medidas de flexibilización
1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuados con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la Covidien-19 o por las medidas tomadas para combatirla.

2. De conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
c) Otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas en el punto 4.2 también se pueden adoptar a instancia de los solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se realizará por el órgano competente, mediante resolución motivada.

3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y el fin como consecuencia de la Covidien-19 o de las medidas tomadas para combatirla, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las siguientes medidas:

a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por los beneficiarios para la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya alcanzado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastos estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.

Estos gastos deberán acreditarse de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación previsto en el convenio.

b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios a los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones para con el procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Quinto.- Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente adenda al convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en el pacto octavo del convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y / o obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Sexto.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que pueda producirse sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se deberá notificar al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Séptimo.- Otras condiciones

Las establecidas en el convenio firmado en fecha 29 de abril de 2020.